

DECRETO

DE 2023

15 DIC 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 del 12 de enero de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está destinada a servir a los intereses generales y debe ser ejecutada basándose en los principios fundamentales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con esta disposición, las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de coordinar sus acciones de manera efectiva para garantizar el cumplimiento adecuado de los fines del Estado.
2. Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece las bases para la autonomía de las entidades territoriales. Esta autonomía implica que los municipios, distritos y departamentos tienen la capacidad de gestionar sus propios recursos y tomar decisiones en asuntos de competencia local, establecer sus propios procedimientos y normativas en concordancia con las leyes nacionales. Pueden adaptar los procesos de contratación a las necesidades específicas de sus comunidades y promover el desarrollo local a través de la adquisición de bienes y servicios.
3. Que el artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".
4. Que el objetivo del presente manual es establecer pautas y criterios que simplifiquen y homogenicen las acciones llevadas a cabo en las distintas fases del proceso contractual, así como en la suscripción de contratos y convenios necesarios para el Municipio. Esto se realiza con el propósito de cumplir de manera efectiva con las funciones, metas y objetivos institucionales, definiendo claramente las competencias y responsabilidades de las diversas secretarías involucradas.
5. Que el presente manual se expide con arreglo a los principios contenidos previstos para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, los cuales son aplicables en la etapa de pre contractual, contractual y post contractual de los procesos y contratos suscritos por el Municipio.
6. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en lo ordenado en el artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995 y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Municipio, acudir a la figura de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la actividad contractual.

7. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 —que modifica la Ley 80 de 1993— consagra la delegación y la desconcentración para contratar.

8. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

9. Que De conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales cuya contratación se rija por el estatuto general de la contratación pública, deben contar con un manual de contratación elaborado de conformidad con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), por lo cual el presente documento señala las funciones internas en materia contractual y las actividades que deban ejecutarse en virtud de la delegación o desconcentración de funciones.

10. Que según lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente le corresponde crear herramientas para facilitar la actividad contractual de las entidades estatales. En este contexto, se emitió el documento "Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación", actualizado el 5 de septiembre de 2017. Este documento fue consultado para la elaboración del manual que se aprueba mediante el presente decreto.

11. Que en virtud de los cambios a la Contratación Pública introducidos por la Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y la Ley 2160 de 2021 (noviembre 25) "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007", se hace necesario incorporar dichos cambios en las instancias y trámites aplicables a la contratación del Municipio.

12. Que mediante Decreto N° 027 de 2017 del 09 de marzo de 2017, se adoptó el Manual de contratación del Municipio de Bucaramanga, el cual fue modificado por el decreto 038 de 2019.

13. Que, en concordancia con las Acciones de Política Pública de la Política Pública de Transparencia del Municipio, adoptada mediante acuerdo 018 del 19 de mayo de 2023, se deben incorporar aspectos sobre contratación estatal en el Manual del Municipio.

14. Que en los procesos de contratación el Municipio de Bucaramanga, se aplicarán todas las normas vigentes sobre la gestión contractual del Estado, en la actualidad Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

15. Que adicionalmente, podrá regirse por disposiciones particulares, como los contratos de ciencia y tecnología o los convenios que se celebren en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Nacional, los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1508 de 2012, cuando apliquen y se den las condiciones de ley para ello.

16. Que las disposiciones señaladas en el Manual de Contratación que se adopta mediante el presente Acto Administrativo, tienen como propósito servir y dar claridad en los procedimientos internos que se requieran para la adquisición de bienes, obras y servicios del Municipio de Bucaramanga y todos los asuntos propios de la contratación, desde su planeación, pasando por los subprocesos de selección, ejecución, liquidación, vigilancia y control.

17. Que los lineamientos del Manual de Contratación deben ser observados y acatados por los servidores públicos y contratistas que laboren y presten sus servicios en las diferentes dependencias de la entidad en desarrollo de sus funciones y/o actividad contractual.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir, el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, contenido en el anexo que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La actividad contractual del Municipio de Bucaramanga estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta, y lo no previsto se rige por las disposiciones de las normas de contratación y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTICULO TERCERO: El presente Manual de Contratación será revisado y actualizado periódicamente por la Secretaría de Jurídica únicamente respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga sólo podrán ser modificados mediante Decreto municipal.

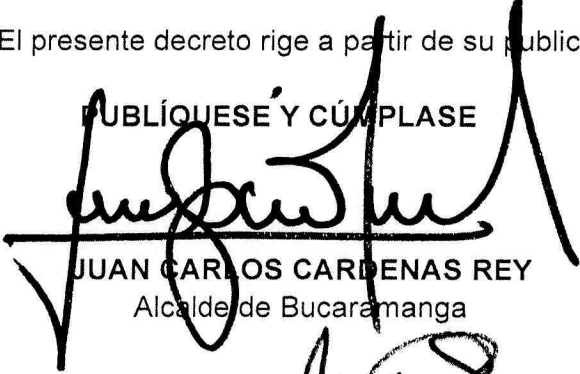
ARTICULO CUARTO: Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su ejecución bajo las disposiciones en las que fueron celebradas, al igual que para los procesos de contratación en trámite, que cuenten con resolución de apertura o publicación de invitación de mínima cuantía para los procesos llevados a cabo por Convocatoria pública.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 027 de 2017 modificado por el Decreto 038 de 2020, excluyendo las previsiones transitorias que aquí mismo se señalan.

ARTICULO SEXTO: El Manual expedido a través del presente acto administrativo, deberá incorporarse al Sistema Integrado de Gestión del Municipio, previo agotamiento del procedimiento previsto para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario del Jurídico
Proyectó: María Joshira Nieto Manzano - Asesora de Despacho Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica:

Revisó aspectos Jurídicos: Silvia Juliana Pinzón - Abogada Despacho Alcalde

Revisó aspectos Jurídicos: Sandra Yaneth Vargas - Asesora de Despacho Secretaría Jurídica